



TRES CURIOSIDADES ACERCA DE LA SIGILOGRAFÍA DEL OFICIO DEL JUSTICIA DE ARAGÓN

ERNESTO FERNÁNDEZ-XESTA Y VÁZQUEZ (*)

INTRODUCCIÓN

Fue, la del Justicia de Aragón, una prestigiosísima y antiquísima institución aragonesa, dedicada a la salvaguardia de los fueros de Aragón y a la defensa de los derechos de los aragoneses —personales, particulares, colectivos e institucionales— surgida a finales del siglo XII y que atravesó por diferentes períodos y situaciones hasta su desaparición tras la Guerra de Sucesión de España, aunque, últimamente, ha vuelto a surgir, como una especie de Defensor del Pueblo o de *Ombudsman*, a partir de la aprobación del actual Estatuto de Autonomía de Aragón (1).

(*) Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía.

(1) Sobre esta altísima magistratura aragonesa es básica la lectura, entre otros estudios de gran importancia, de los distintos trabajos incluidos en los diferentes volúmenes de las Actas de los hasta ahora 8 *Encuentros de Estudios sobre El Justicia de Aragón* (I: 2000, II: 2001, III: 2002, IV: 2003, V: 2004, VI: 2005, VII: 2006 y VIII: 2008). Véase <http://www.eljusticiadearagon.com/index.php?zona=encuentros>

Fecha de recepción: 04-06-2014

Fecha de aceptación: 09-06-2014



De casi todos es sabida la existencia de esta institución y hasta son conocidos algunos de los titulares del cargo, aunque, evidentemente, el que más fama ha conseguido, para desgracia suya, ha sido Juan V de Lanuza, llamado *el joven* o *el mozo*, decapitado en diciembre de 1591 por órdenes de Felipe II tras los sucesos aragoneses derivados de la actuación del antiguo Secretario real, Antonio Pérez; pero la fama de este Lanuza deviene, no exactamente de haber sido Justicia de Aragón, sino, precisamente, por su actuación antes de morir, y por su muerte, en sí misma.

Y aquí, en este joven y fallido Justicia, se condensa buena parte de la historia de la Institución, dado que fue el último representante, directo, de su linaje en el cargo, aunque no ciertamente el último de la estirpe que lo ocupó; y, además, tras su muerte, la figura del titular del *Officio*, la de la institución y la de los miembros de dicho *Officio*, variaron absolutamente en muchas de sus prerrogativas, en los procedimientos, y en su realidad.

Pero una de las características de esta institución, es, precisamente, la del sellado de la documentación emanada del Justicia; bien con el sello del titular, en el doble sentido de titular-institución, identificando la una por el otro y el uno por la otra; bien con el sello de quienes regentaban el *Officio* cuando el titular vacaba.

Y otra de estas características es, además, precisamente, la del establecimiento de quién o quiénes regían ese cargo cuando vacaba el titular; y cómo se simbolizaba este hecho.

A partir de aquí, vamos a hablar de tres temas concretos que no por poco conocidos dejan de tener su interés y su importancia; y, sobre todo, su amenidad.

Pero he de indicar, antes de nada, que la mayoría de estos datos e imágenes han sido tomados de mi estudio sobre la Colección de piezas emblemáticas del Archivo-Biblioteca del Barón de Valdeolivos, en Fonz (Huesca) (2).

(2) FERNÁNDEZ-XESTA Y VÁZQUEZ, E.: *Emblemática en Aragón. La Colección de piezas emblemáticas del la Colección del Archivo-Biblioteca del Barón de Valdeolivos*, Madrid, Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, 2014; este trabajo recoge la tesis doctoral del autor.



I. LA PATRIMONIALIZACIÓN DEL CARGO: EL LINAJE DE LOS LANUZA, JUSTICIAS DE ARAGÓN

Como antes he señalado, el cargo de Justicia de Aragón viene a ser la más alta magistratura propia del régimen foral aragonés que tiene su origen en un juez real al que, en su momento, se atribuyó jurisdicción en todo el reino, especializándose en procesos forales. Aunque hay quien señala que su actividad se desarrolló desde finales del siglo XIII hasta la abolición de la institución, al igual que los Fueros, por Felipe V, en 1711, se relacionan Justicias de Aragón ya en el siglo XII, pues se señala que el primero fue Pedro Ximénez, en 1115.

Pero no es menos cierto que a partir de finales del siglo XIV, con Juan Jiménez Cerdán (1391-1424), comienza un importante proceso de modernización de la institución y de su titular, que se cierra, realmente, con las normas que sobre esta institución se adoptan en las Cortes de Barcelona de 1528 y en las Cortes de Monzón de 1585. Bien que los hechos de 1591 frustran este intento de modernización y dejan absolutamente mediatizada la institución hasta su extinción final. Tanta importancia tenía esta institución, que, como es sabido, llegó a convertirse, durante más de 180 años (3), en un cargo patrimonializado, dentro del noble linaje de los Lanuza; pero, al contrario de lo que pasaba en el reino castellano, en el que había cargos que quedaban, asimismo, patrimonializados o hereditarios, como el de Almirante de Castilla en los Enríquez, señores y duques de Medina de Ríoseco y condes de Melgar, entre 1405 y la desaparición del Almirantazgo en 1705, o el de Condestable de Castilla en la Casa de Velasco, condes de Haro y duques de Frías, desde 1473 hasta la desaparición del cargo en 1713, los Lanuza, pertenecientes al estado de Caballeros de Aragón y cuya familia detentó importantísimos cargos como Gobernadores o Virreyes, entre otros, no pertenecían a la nobleza titulada.

(3) Realmente un poco menos, ya que desde la muerte de Juan V de Lanuza, el 20 de diciembre de 1591, hasta el 30 de abril de 1601, en que se nombra a Martín Batista de Lanuza, un total de casi 10 años, alternarían vacancias con el nombramiento de hasta 4 diferentes Justicias.



Ahora bien, y aunque no puedo, por ahora, afirmarlo taxativamente, creo que es más que posible que el linaje de Lanuza exclusivizase el puesto de Justicia de Aragón partiendo, ya, de antecesores suyos en el cargo —los propios Cerdán, los Díaz de Aux, los Ram, etcétera—, devenidos en parientes de ellos por la vía colateral del matrimonio; lo que, realmente es otra cuestión que habría que desarrollar en otro momento.

Así, los que conocen el tema, señalan que los Lanuza se fueron sustituyendo a sí mismos a partir de Ferrer I de Lanuza, Justicia Mayor de Aragón ejerciente entre los años 1439 y 1479, pasando el cargo, el *Officio*, casi sin solución de continuidad, a los diversos miembros de la familia, siempre directos, con excepción de algún interregno obligado por minoridad del posible sucesor del fallecido o cesante; así, a Ferrer le sucede, de manera directa, Juan I de Lanuza, que gobernó esta magistratura entre los años 1479 y 1498; y a él, le sucede Juan II de Lanuza, entre los años 1498 y 1507; siendo sustituido por Juan III de Lanuza, que ejerce el cargo entre 1507 y 1533; aquí aparece un interregno ya que surge, como sustituto, un Lorenzo Fernández de Heredia durante los años 1533 a 1547, en que se retira para ejercer el cargo de Virrey de Cerdeña; siendo sustituido por Ferrer II de Lanuza —también llamado a veces, no sé por qué, Ferrer IV— que se mantuvo en el cargo entre 1547 y 1554; a él le sigue Juan IV de Lanuza, llamado *el viejo*, que rige el Justiciazgo entre 1554 y 1591, en que fallece, dando paso a su hijo, Juan V de Lanuza, *el joven*, que está en el cargo durante el año 1591, siendo decapitado por orden de Felipe II el 20 de diciembre de ese mismo año.

Pero la realidad nos lleva a señalar que aparecen aún otros Lanuzas en el Justiciazgo aragonés.

Este hecho, realmente conocido por todos, podemos verlo perfectamente en la heráldica personal-familiar que aparece en los distintos sellos de cada uno de los Justicias de Aragón que se suceden entre 1439 y 1622.

Pero antes he de indicar que el linaje de Lanuza que seguimos parte de la unión de la familia proveniente de la propia villa de Lanuza (Valle de Tena, en Huesca), y de la rama que está establecida, también en el Valle de Tena, pero en Sallent de Gállego, Arguisal, etcéte-



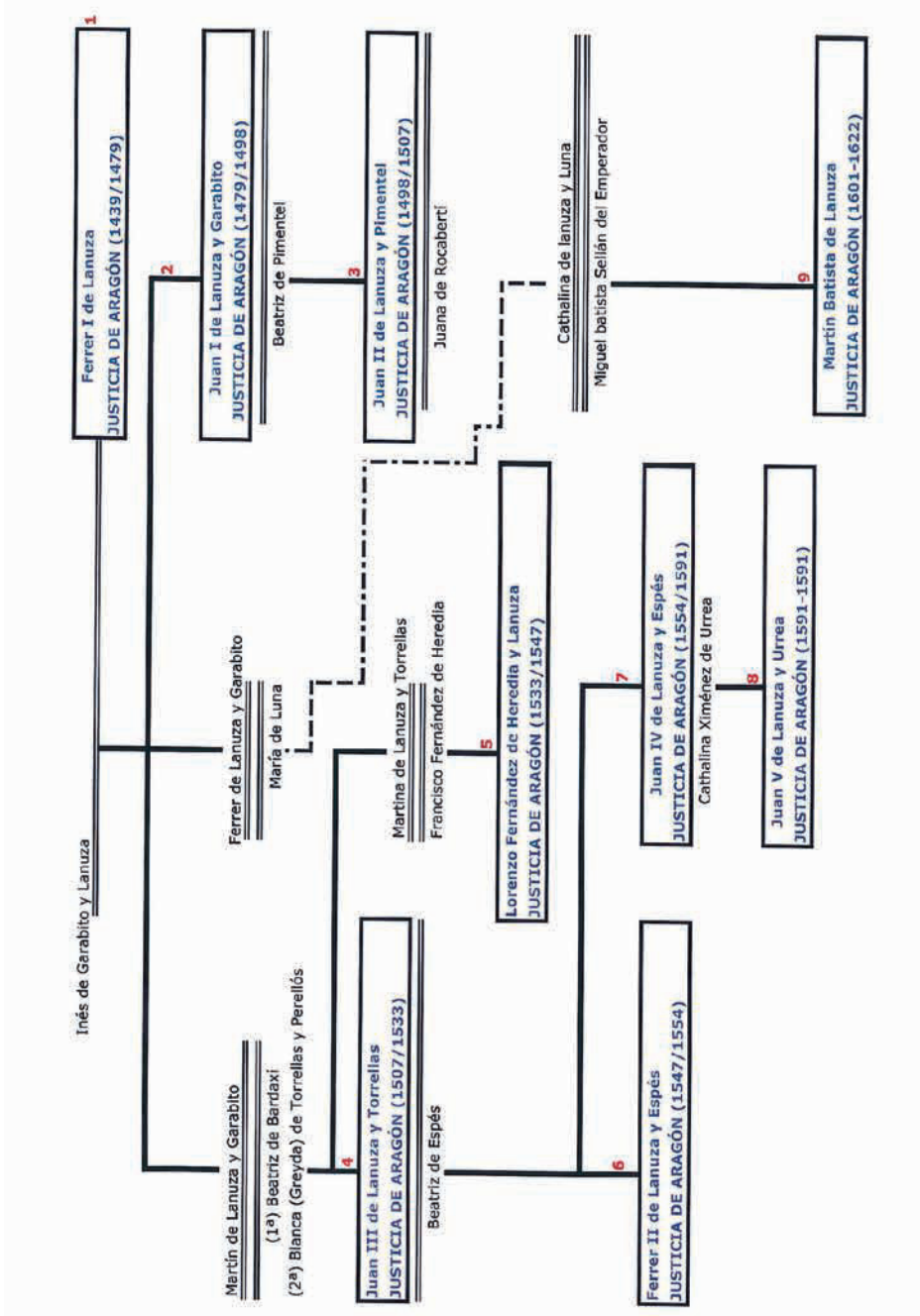
ra; aquella usaba de unas armas concretas, *de oro, un león rampante de gules*; la de Sallent usaba *de azur, una ala extendida de plata* (4); su unión matrimonial da lugar al característico y conocido *cuartelado con el primero y el cuarto, de oro con un león rampante de gules*; y *el segundo y el tercero, de azur con un ala de plata*; armas que más tarde, y en una rama concreta, se incrementaron, inicialmente, con un escusón de las armas de Aragón, las cuales, más tarde, se unirían a las familiares en un partido de Aragón y de Lanuza.



Como curiosidad, véase que este escudo cuartelado, dos a dos, del león y del ala, recuerda, excepto en los esmaltes (metales y colores) y en que del ala sale una mano (*manu-ala*) armada, al del Infante don Manuel, hijo de Fernando III, *el santo*, Rey de Castilla y de León, que usaba de otro cuartelado exactamente igual, pero con esmaltes diferentes: *primero y cuarto, de plata, león rampante de púrpura, coronado, o no, de oro* (armas de León); *segundo y tercero, de gules, un ala de oro con una mano de plata armada de una espada, de lo mismo*.



(4) También llamada, heráldicamente, un *semivuelo*, pues el *vuelo* corresponde al conjunto de las dos alas.





Tras esta breve digresión, y partiendo, pues, de aquí, y siguiendo la genealogía amplia de la Casa de Lanuza y la heráldica personal que va apareciendo en los sellos y otras representaciones de los diferentes miembros del linaje que ejercen sucesivamente el cargo de Justicia de Aragón y cuya representación aparece, mayoritariamente, en distintas reproducciones existentes en la Colección de piezas emblemáticas del Archivo-Biblioteca del Barón de Valdeolivos, en Fonz (Huesca), se podrá seguir la realidad del monopolio que esta importante familia ejerció en el cargo y hasta en la administración del reino de Aragón.

De **Ferrer I de Lanuza**, que casó con su sobrina (nieta de un hermano de su padre) Inés de Garabito y Lanuza, sabemos, como he dicho, que rigió el cargo de Justicia de Aragón durante 30 años, entre 1439 y 1479; de él aparece, datado en 1461, un sello redondo, de 31 mm de diámetro, en el que parece distinguirse un escudo, de borde español, sumado de algo sobre lo que aparece una estrella, sumada de otra figura, que parece la Virgen María, sentada, con el Niño Jesús en sus rodillas, colocada sobre un creciente. Posiblemente es cuartelado, pero nada se distingue; y, de la leyenda, que se inicia tras el timbre del escudo, solo parece leerse SIGILLVM [] IVS[] (5).



(5) *Emblemática de Aragón*, citada, número 705 del Catálogo.



A este Ferrer I le sucede, de manera directa, su propio hijo, **Juan I de Lanuza y Garabito**, habido en su mujer, Inés de Garabito y Lanuza, y que gobernó esta alta magistratura durante 19 años consecutivos, entre los años 1479 y 1498, y del que aparece un precioso sello redondo, de unos 60 mm de diámetro, que representa un simple escudo heráldico en el que se distingue perfectamente el contenido, que es un cuartelado dos a dos, con las armas de los Lanuza: *primero y cuarto, un león rampante; segundo y tercero, un ala o semi-vuelo*. La leyenda, en letras góticas, sólo permite leer, de manera clara el comienzo, que dice [SI]GILLUM [] (6)

A éste le sucede su propio hijo, don **Juan II de Lanuza y Pimentel**, habido en su esposa, Beatriz de Pimentel, el cual gobernará el Justicazgo durante solo 9 años, entre 1498 y 1507; de él no conozco sello alguno, aunque su heráldica personal queda clara en el precioso escudo familiar que aparece con profusión en el alfarje (7) del Palacio de Sobradiel, de Zaragoza, que presenta un *escudo partido; primero, el clásico de Lanuza; segundo, el cuartelado de Pimentel: 1º y 4º, de oro, tres fajas de gules; 2º y 3º, de sinople, 5 veneras de plata, en sotuer* (8).

(6) *Ibidem*, número 706.

(7) El alfarje es un techo de madera horizontal y entrelazada que en muchos casos se labra y se pinta adicionalmente; técnica muy usada en la arquitectura mudéjar.

(8) Véase en elblogdemanuellanuza.blogspot.com, de fecha 12 de febrero de 2014, el trabajo titulado «Las alteraciones de Aragón: El señor del mundo contra la mesnada de Apiés (III)», que incluye una fotografía de este escudo fotografía, tomada de www.aragonmudejar.com/Zaragoza/Sobradiel/Sobradiel1.htm.



Pero Juan II de Lanuza, que estaba casado con Juana de Rocabertí, no parece haber tenido descendencia masculina, sino sólo una hija, María de Lanuza y Rocabertí, que casará con el conde de Morata, Pedro Martínez de Luna, por lo que, siguiendo el monopolio familiar del cargo de Justicia de Aragón, le sucede en el cargo su primo **Juan III de Lanuza y Torrellas** (a veces llamado de Lanuza y Perellós), hijo de Martín de Lanuza y Garabito, que era el hijo mayor del Justicia Ferrer I de Lanuza, iniciador de la saga en el cargo y de su esposa Blanca o Greyda de Torrellas y Perellós quien es señalada como vizcondesa de Perellós y de Rueda; según José Fernando González, Martín recibió del Rey don Juan II de Aragón, el privilegio de colocar las armas reales en un escudón sobre las familiares de Lanuza (9).



(9) GONZÁLEZ, J.F.: Crónica de la provincia de Zaragoza, dentro de la Crónica General de España, Madrid, Rubio y Compañía, 1867, p. 86, edición facsímil de Editorial MAXTOR, 2003, en que señala que este personaje *...fue señor de Bardallur y Plasencia y muy valido del rey D. Juan II de Aragón, quien en recompensa de haber muerto un alférez que contra el rey venía, le concedió el privilegio de poner las armas de Aragón en escudete sobre las de Lanuza.*



Y así, Juan III, que rige el Justiciazgo Mayor de Aragón durante 26 años, entre 1507 y 1533 utiliza un sello, redondo, de unos 65 mm de diámetro, que permite comprobar cómo ya estaban unidas las armas de Aragón concedidas a su padre a las familiares de Lanuza, pero ya no como un escusón, sino como armas incorporadas a las suyas, en un escudo *partido; primero, de Aragón; segundo, cuartelado, dos a dos, con las armas de Lanuza*. De la leyenda, que se inicia en la parte superior, no se distingue más que [S] IOAN[NES] DE [] (10).



Páginas atrás se señalaba que tras Juan II de Lanuza aparece un Lorenzo Fernández de Heredia como Justicia de Aragón durante los años 1533 y 1547, dado que el hijo de su antecesor todavía era menor de edad; pero, a la vista de las armas que aparecen en el sello de este nuevo Justicia de Aragón, anepígrafo, redondo, de unos 59 mm de diámetro, queda claro que se trata de un breve interregno interfamiliar, pues que el sello incluye un escudo del tipo de casulla, partido; primero, las armas de los Heredia: de gules, *cinco castillos de oro, colocados en sotuer o en aspa*; segundo, *también partido de Aragón y de Lanuza* (11).

(10) *Ibidem*, números 708 y 709.

(11) *Ibidem*, número 710.



Efectivamente, según los datos que he podido estudiar, Lorenzo era hijo de Francisco Fernández de Heredia y de su esposa, Martina de Lanuza y Torrellas, hermana, precisamente, del anterior Justicia de Aragón, Juan III de Lanuza, por lo que queda clara en el sello de Lorenzo esa unión de las armas familiares del padre y de la madre, pues que ésta usa del mismo partido familiar que Juan III, como acabamos de ver. La denominación correcta, pues, de este nuevo Justicia de Aragón, es **Lorenzo Fernández de Heredia y Lanuza**.



Cuando, llegado a la mayoría de edad el hijo varón mayor de Juan III de Lanuza y de su esposa, Beatriz de Espés, cuyas armas se com-



ponen de un *campo de oro sobre el que aparece un grifo de azur*, renuncia al cargo de Justicia de Aragón Lorenzo Fernández de Heredia, que se retira para ocupar el de Virrey de Cerdeña, su sobrino accede, lógicamente, al cargo, como **Ferrer II de Lanuza y Espés**, quien rigió el Justiciazgo Mayor de Aragón entre los años 1547 y 1554, en que falleció sin haber tomado estado ni haber tenido sucesión, por lo que le sucedió su propio hermano, **Juan IV de Lanuza y Espés**, llamado *el viejo* por contraposición con su propio hijo y sucesor, y el cual rige el cargo de Justicia durante 37 años, entre ese año de 1554 y el de 1591. Su sello, redondo, de unos 62 mm de diámetro, mantiene la tradición familiar, uniendo las armas propias con las del linaje materno, en un partido de Lanuza (*primero y cuarto, un león rampante; segundo y tercero, un ala o vuelo*) y Espés (*de oro, un grifo, rampante, de azur, linguado y armado de gules*) (12).



Al fallecimiento de Juan IV de Lanuza y Espés, le sucede, el mismo día 22 de septiembre de 1591, su propio hijo, habido en su esposa, Catalina Ximénez de Urrea, hija del conde de Aranda (cuyas armas eran un *escudo bandado de azur y de plata*), que es universalmente conocido como **Juan V de Lanuza y Gurrea, el mozo**, quien no llegará a los cuatro meses de mandato, pues que, como sabemos, tras los desgraciados sucesos de Zaragoza —y de todo Aragón— con

(12) *Ibidem*, números 711, 712 y 713.



motivo del problema de Felipe II con su Secretario Antonio Pérez, fue decapitado el 20 de diciembre de año de 1591. No he logrado encontrar su sello, ni, por consiguiente, las armas que usó.

Y aquí parece, en un principio, terminar la saga del linaje de los Lanuza como titulares perpetuos y continuados del Oficio de Justicia de Aragón, pues que, tras la decapitación de Juan V de Lanuza, y tras una vacancia de varios meses, el cargo se cubre en 1592 con el nombramiento, en diciembre de 1592, de Juan Campi, quien fallece a los 5 días de su nombramiento, y al que sucede, el 2 de febrero de 1593, Urbano Ximénez de Aragüés, que fallece poco después, en mayo de ese mismo año de 1593, sucedido, el 20 de junio del propio año de 1593, por Juan de Pueyo, que dura de 1593 a 1597, en que fallece y, tras él, aparece Juan Ram, que ejerce de Justicia de Aragón desde el 16 de septiembre de 1598 hasta su propia muerte, en abril de 1599, quedando de nuevo vacante el cargo hasta el 30 de abril de 1601, fecha en la que, como se verá, vuelve a ocupar el cargo otro miembro del linaje de Lanuza, Martín Batista, que llega hasta el año 1622; aunque en él se da otras dos circunstancias curiosas, una de ellas orgánica, pues que había sido Lugarteniente-Regente el Oficio del Justicia de Aragón desde 1581; y otra, de carácter también endogámico, pues que Martín, además de pertenecer, como veremos, al linaje de Lanuza, era, también, cuñado de su antecesor en el cargo, don Juan Ram.



En efecto; Martín era hijo de don Miguel de Batista y Sellán del Embajador, el cual había casado con doña Cathalina de Lanuza y Luna, que, a su vez, era hija de Ferrer de Lanuza y Garabito, hijo segundo de Ferrer I de Lanuza, primer Justicia de Aragón de este linaje; y, además, y como ya se ha dicho, Martín había casado con Isabel Ram de Palacio, hermana del Justicia de Aragón, don Juan



Ram, antecesor, precisamente, de Martín en el Officio. Y los Batista usaban de un *escudo de oro, con un leon rampante, de gules, cortado de un bandado de oro y de azur.*

Y Martín se siente absolutamente orgulloso de pertenecer a la saga de aquellos Lanuza Justicias de Aragón, pues vemos que, en su sello, redondo, de 66 mm de diámetro, se representa un escudo partido; *primero, de Batista: cortado, 1.º, de oro, un león, de gules, pasante o rampante; 2.º, bandado de oro y de azur; segundo, el cuartelado de Lanuza (cuartelado dos a dos del león rampante y del ala).* Lo poco legible de la leyenda que lo rodea, permite distinguir: [* MARTIN] VS BA[TISTA] DE LANUZA [IVSTITIA AR]AGON[VM] (13)



Martín falleció el 3 de abril de 1622, cerrándose aquí, ya definitivamente, la saga de los Lanuza en el cargo de Justicia de Aragón; cargo que ocuparon, casi sin cesar, entre 1439 y 1622.

II. LOS DOS DIFERENTES SELLOS DEL JUSTICIA DE ARAGÓN DON SEGISMUNDO DE MONTER Y BORRUEL

Tras el último de los Justicia de la saga de los Lanuza que se acaba de estudiar, el recién mencionado don Martín Batista de Lanuza, conti-

(13) *Ibidem*, números 714 y 715; los de su hermano, el obispo don Jerónimo Batista de Lanuza, aparecen como 393 y 394, el sello pequeño, y 395, el sello grande.



núan el cargo, durante el resto del siglo XVII, varios otros importantes personajes del Derecho aragonés, como Lucas Pérez Manrique, Manuel Agustín de Villanueva y Díez de Villegas, Miguel Jerónimo de Castellot y Martínez-Rubio, Miguel Jerónimo de Marta y Andrés de Uztároz, Luis de Exea y Talayero, Pedro Valero Díaz y Asensio de Pradas y, por fin, ya en 1700, Segismundo Monter y Borrueel.

Cada uno de estos siete Justicias usarán, lógicamente, de su sello como Justicia de Aragón, pues es el que legalmente valida sus actos como tal y, en tal sentido, hemos visto que se intitulan en su leyenda, siempre, tras su nombre, como JUSTICIA DE ARAGÓN.

Pero el último de esta serie de Justicias que se ha relacionado, tiene una peculiaridad que lo hace diferente, sigilográficamente hablando, del resto de los Justicias. Y es que de don Segismundo Monter y Borrueel Villellas y Mozárabe (o Mozarabí), quien, como Martín Batista de Lanuza, había ejercido, previamente, de Lugarteniente el Oficio, sabemos que, al menos, hace uso de dos diferentes sellos como Justicia de Aragón durante su mandato, entre los años 1700 y 1704.

Efectivamente; dentro de la Colección de piezas emblemáticas existente en el Archivo-Biblioteca del Barón de Valdeolivos, que vengo citando, aparecen dos diferentes sellos que, en su leyenda, se señalan pertenecer, ambos, a este personaje, en su faceta de Justicia de Aragón.



El primero de ellos, es un sello redondo, de unos 69 mm de diámetro, que figura un escudo de borde español, con yelmo y profusión de lambrequines; *cuartelado; primero, de los Monter, de Laluega: un árbol con un jabalí pasante, al pie, y un brazo armado moviente del flanco diestro alanceándolo; segundo, de Borrueel: un águila exployada que mira a un sol saliente al cantón superior diestro del cuartel; tercero, de Villellas: partido, 1º, árbol con un*

animal al pie y 2º, un brazo armado, moviente de la siniestra; cuarto, de los Mozárabe o Mozarabí, consistente en un extraño dibujo con



ERNESTO FERNÁNDEZ-XESTA Y VÁZQUEZ

dobles líneas que se entrecruzan acompañadas, a la siniestra, superior, de un león pasante coronado y a la diestra, abajo, de una estrella de ocho puntas. La leyenda, indica [SELLO DE] DON SIGISMUNDO MONTER JUSTITIA DE [ARAGON] (14).



Pero en la Colección aparece que este Justicia, que, entre otras cosas, y tras diversos cargos, fue consultor de la Santa Inquisición, caballero de la Orden de Alcántara y, en 1703, creado I marqués de Selva Real, usó de otro sello diferente que, por sus características, entiendo que debió usar tras lograr el hábito de Alcántara; es decir, alrededor de 1702-1703. Este nuevo sello, también redondo, de 70 mm de diámetro, en un cierto

buen estado, representa un *escudo con yelmo y lambrequines, acollado de la cruz de una Orden militar, cuartelado: primero, de Monter: el árbol con un jabalí alanceado por un brazo armado saliente de la diestra; segundo, de Borruel: el águila que mira a un sol saliente de su diestra superior; tercero, una rama de olivo, cruzada de una espada; cuarto, una cruz de la orden de Alcántara. La leyenda, señala [+ SELLO + DE + DON . [SIGISMUNDO] MONTER JUSTITIA + DE + ARAGON (15).*

Se ve, pues, que este nuevo escudo reflejado en un distinto sello de su *Officio*, incluye, como parece lógico, en los cuarteles primero y segundo, las armas familiares paternas y maternas, pero cambia los cuarteles tercero y cuarto, en los que, en el anterior, se incluían los blasones de sus tercero y cuarto linajes (los maternos de sus respectivos padres), pero, ahora, el tercero de los cuarteles podría rememorar su pertenencia, como Consultor, a la Santa Inquisición, cu-

(14) *Ibidem*, números 724.

(15) *Ibidem*, números 725.



yos símbolos fueron, tradicionalmente, el olivo y la espada; mientras que el cuarto cuartel del nuevo blasón podría indicar la pertenencia de su titular a la Orden de Alcántara; lo que, por ahora, me deja perplejo, es el acolamiento de esa cruz que, en principio, se podría señalar que puede ser, asimismo, la de la Orden de Alcántara mal compuesta por sus artífices, pero que, por la posición descentrada de los brazos y la singularidad del flordelisado, así como por la posible punta, puede parecer la cruz-espada de la Orden de Santiago, ..., pero no he encontrado constancia alguna de la pertenencia de don Segismundo a esta otra Orden Militar, aunque otras informaciones, aún no suficientemente contrastadas, señalan que don Segismundo Monter sí habría probado su nobleza ante la orden de Santiago en el año 1698, lo que podría explicar la aparición de la cruz de dicha Orden tras el escudo de armas.

Ello demuestra lo que ya se ha dicho antes; que el sello cumple la doble misión identificativa sobre el Oficio y sobre el personaje.

III. LA NORMATIVA Y LA REALIDAD SIGILOGRÁFICA DE LOS REGENTES EL OFFICIO DE JUSTICIA DE ARAGÓN

El tercero de los hitos y peculiaridades de los que quiero hablar, referido al Oficio de Justicia de Aragón, desconocido hasta ahora, pero al que he podido llegar al hacer el estudio y catalogación de la Colección de piezas emblemáticas del Archivo-Biblioteca del Barón de Valdeolivos, es el de la normativa sigilográfica de los Regentes el Oficio.

El Oficio de Justicia se componía del Titular, de los Lugartenientes —que, en principio, era solamente uno, designado por el propio Justicia y revocable en cualquier momento, luego dos, con el propio carácter, y, desde las Cortes de Aragón celebradas en Barcelona en 1528, cinco, uno por cada área de trabajo, designados por insaculación previa entre *Letrados de buena fama, reputación, expertos y doctos en Fuero y en derecho, de edad de treinta años arriba; que hayan practicado por tiempo de quatro años continuos en el Reyno de Aragón...*—, y los escribanos, además de los ayudantes y auxiliares correspondientes. Asimismo, y como señala Víctor Fairén, *Los Lugar-*



tenientes, pasaron a funcionar, como Jueces individuales, y como Colegio (16).

Los Lugartenientes, tras la desaparición de la perpetuidad del cargo de Justicia en los Lanuza, se designaban tras un proceso de insaculación entre, como he dicho, expertos jurisconsultos infanzones, para lo que tenían que matricularse individualmente en las bolsas correspondientes; insaculados, se enviaban los nombres correspondientes para la designación posterior. Pues bien; los Lugartenientes se numeraban u ordenaban según su antigüedad y, cuando vacaba una de las plazas, tan pronto se designaba el sustituto todos los posteriores al desaparecido ascendían un peldaño, dejando para el nuevo el último lugar.

Pero, cuando lo que vacaba era el cargo del propio titular del *Oficio de Justicia de Aragón*, la norma señalaba, de manera más que explícita, que, mientras no se designase y tomase posesión un sustituto, los Lugartenientes adoptaban, sin demora, el nombre y características de *Regentes el Oficio de Justicia del Reino de Aragón*, usando de sus armas como tales. Llamo la atención sobre determinados puntos de este título:

- *Regentes*: Así, en plural; lo que es tanto como decir que ninguno de ellos, por sí mismo, regía el oficio ni detentaba el cargo; es decir: al actuar los Lugartenientes, no sólo de manera individual, sino como Colegio, la regencia del cargo era compartida entre ellos y común a todos, y, por lo tanto, la responsabilidad era solidaria y subsidiaria de entre todos ellos; firmase quien firmase el documento correspondiente, la responsabilidad era de los Regentes, en su conjunto.
- *El Oficio*: Lo que equivale a decir que regían el Oficio, pues no detentaban el cargo; no eran el Justicia; no EJERCÍAN el cargo sino que sólo REGÍAN el Oficio, la oficina, la función...
- *De Justicia*: No *del* Justicia o *de el* Justicia; y ello, porque era sólo el Oficio de Justicia, o, más claramente, el cargo institucional de Justicia, no el título de tal.

(16) FAIRÉN GUILLÉN, Víctor: *Antecedentes aragoneses de los juicios de amparo*, México, Universidad Nacional Autónoma, 1971.



Y seguían el mismo sistema en el caso de que durante esta Regencia vacase una plaza de Lugarteniente o, en este caso, de Regente: todos subían un escalón y el nuevo, una vez designado, se colocaba en el último lugar.

Recuérdese que se ha indicado que el Justicia de Aragón, titular del Oficio, sellaba sus dictámenes, resoluciones, instrucciones, etcétera, con su propio sello, que aunaba su carácter personal con su carácter institucional: SELLO DE FULANO, JUSTICIA DE ARAGÓN, y en el que incluía sus armas familiares y personales. Pero los Regentes, si actuaban de común y compartiendo la carga y la responsabilidad, no podían sellar con sus propias armas individuales, pues no eran el Justicia, ni regentaban individualmente sus respectivas áreas, sino que lo hacían en común. Por ello, no se puede aceptar que cuando aparece una actuación de un Regente el Oficio de Justicia de Aragón, el sello que se aponía al documento se señale ser el sello de dicho Regente.

Y esto se va a confirmar en determinadas reproducciones de sellos de los Regentes el Oficio de Justicia de Aragón que aparecen realizadas por el Barón de Valdeolivos y que yo he recogido y estudiado en mi tesis doctoral y en el libro subsiguiente; lo más interesante, en mi opinión, es que en algunos de estos sellos aparecen los cinco cuarteles correspondientes a los cinco Lugartenientes/Regentes; pero en algún otro aparecen, sí, cinco cuarteles, pero uno de ellos no tiene contenido; e, incluso, en alguno, ¡aparecen hasta seis cuarteles!

Es normal; habrá que recordar lo ya dicho sobre cómo se actuaba al vacar una de las plazas de Lugarteniente/Regente: Todos los posteriores a él subían un peldaño, colocándose el nuevo en el último lugar; pero, mientras que no se designa el sustituto, hay que seguir actuando como Regentes y, por ello y mientras el nuevo no esté designado, en las armas de los Regentes el último cuartel aparecerá sin contenido.

Así puede verse esta curiosa secuencia de sustitución en dos diferentes sellos de los Regentes el Oficio de Justicia de Aragón; ambos en la vacancia del cargo que se produce entre el 9 de enero de 1687, fecha de la muerte del Justicia Luis de Exea y Talayero y el 20 de junio de 1687, fecha del nombramiento del Justicia Pedro Valero y Díaz.

En el primero de ellos aparece un escudo con cinco cuarteles, de los que el primero es inidentificable, aunque, con imaginación, podría parecer una cabeza cortada, siniestrada; el segundo es, asimismo, ini-



ERNESTO FERNÁNDEZ-XESTA Y VÁZQUEZ

dentificable, aunque podría ser una especie de torre, terrasada, surmontada de un creciente, teniendo en su jefe tres estrellas, una de ellas entre los cuernos del creciente; el tercero parece tener una figura central indescifrable, semicircundada por debajo, de nueve calderos; el cuarto parecen nueve roeles o bezantes, en tres órdenes de tres, acompañados, a su diestra, de una torre; el quinto parece figurar un pequeño escudo, inidentificable, del que, a la diestra, parece salir un brazo con lanza y pendón y, a la siniestra, algo no identificable, quizás dos alas. La leyenda permite descifrar SIG[ILLVM] REGENTIVM OFFICIVM [IVS]TITIE ARAGONVM (17).



Y en el otro, correspondiente también a los Regentes el Officio de Justicia de Aragón del mismo período, pero posterior al que acabamos de ver, los cuarteles sufren un ligero cambio ya que el primero figura lo que podría ser una torre, terrasada, surmontada de un creciente y, en el jefe, tres estrellas, una de ellas entre los cuernos del creciente; en el segundo, lo que podría ser una fuente, rodeada de lo que parecen nueve calderas; en el tercero, lo que parece ser nueve roeles o bezantes, en tres órdenes de tres, acompañadas, a su diestra, de una torre; en el cuarto, lo que podría ser un escudo inidentificable; y, finalmente, en el quinto, una especie de cruz llana, acompañada, en lo alto, de un castillo a la diestra y un león a la siniestra y, en lo bajo, de una flor de lis a la diestra y de otra figura a la siniestra. La leyenda, que se encuentra

(17) *Emblemática de Aragón*, citada, número 738 del Catálogo.



incluida entre dos gráficas labradas, permite leer, * SIGILVM. REGENTIVM. OFFICIVM. IVSTITIA[E]. ARAGONVM (18).

Parece quedar claro lo que antes se decía, ya que el primero de los cuarteles de este último sello es el mismo que aparece como segundo del anterior; el segundo cuartel del actual es, igualmente, el mismo que en el anterior se encuentra en el tercero; y el que aquí se encuentra como tercero (los roeles), es el cuarto en el anterior; incluso el cuarto actual parece que podría ser el quinto del anterior, habiendo desaparecido, eso sí, el primero del sello anterior, siendo sustituido, de la forma que lo hacen los Lugartenientes/Regentes el Oficio del Justicia (ascender todos los que van detrás de quien se va o desaparece), por el quinto de este.

Véase, asimismo, a este respecto el sello atribuido a los Regentes el Oficio de Justicia de Aragón, posiblemente de entre el 20 de septiembre de 1700, fecha del fallecimiento del Justicia Pedro Valero Díaz y Asensio de Paredes y el 13 de octubre de 1700 en que fue designado por tal Segismundo Monter y Borrueal, y en el que parece que los Lugartenientes/Regentes serían Félix Cossín de Arbeloa, un Bardaxí, José de Rodrigo y Villalpando, marqués de la Compuerta y Jaime Apolinario Borrueal, vacando el quinto Regente, por lo que el quinto cuartel se señala, pero no tiene contenido (19).



(18) *Ibidem*, número 739

(19) *Ibidem*, números 740 y 741; su matriz, de bronce, aparece en dicho Catálogo con el número 29.



Aunque, como ya he dicho, en alguna ocasión pueden aparecer ¡hasta 6 cuarteles!, lo que, en principio, no parece posible porque los Lugartenientes/Regentes, como se ha dicho, sólo pueden ser cinco. ¿Cómo puede ser? Veamos:



Aquí presento otro sello de los Regentes el Officio de Justicia de Aragón datado, en esta ocasión, en el período que media entre el 6 de abril de 1592 y el 9 de diciembre de 1592, en el que, efectivamente, se ven claramente hasta seis diferentes cuarteles en un *escudo policuartelado*: primero, *cuartelado*: 1º, un castillo, 2º, una cruz hueca flordelisada, 3º, ajedrezado, y 4º, una banda; segundo, *partido*, 1º, cortado de león rampante y bandas, 2º, cuartelado de Lanuza (a y d, león y b y c, ala); tercero, un árbol a la diestra, con otro árbol a la siniestra, sumado este último, de dos aves unidas; cuarto, cuartelado, dos a dos, 1º y 4º, un árbol con un animal pasante, y 2º y 3º, lo que puede ser un león rampante; quinto, una torre; sexto, 5 flores de lis en sotuer. De la leyenda solo se lee, difícilmente, [SIGILLVM REGENCIUM] OFFICIUM IVSTITIE . REGNI ARAGON[VM] (20). Parece que los Regentes pueden ser, en este caso, o bien Jerónimo de Chález, Martín Batista de Lanuza, Juan Gazo, Gerardo de Clavería, Juan de Bardaxí y Gaspar de Espinosa, o, por el contrario, Jerónimo de Chález, Martín Batista de Lanuza, Juan Gazo, Juan de Bardaxí, Gaspar de

(20) *Ibidem*, número 729



Espinosa y Juan Francisco Torralba; y ¿por qué? Pues porque a la muerte del Justicia de Aragón don Juan de Lanuza, quinto de ese nombre, ajusticiado en Zaragoza el 20 de diciembre de 1591, los Regentes el Officio de Justicia, tras ser cesados Jerónimo de Chález y Juan Francisco Torralba, fueron Martín Batista de Lanuza, Juan Gazo, Gerardo de Clavería, Juan de Bardaxí y Gaspar de Espinosa, pero, a partir de ese momento, se suceden los problemas y, por tanto, los bailes y cambios de Regentes, ya que el 6 de abril de 1592 es revocado el cese de Jerónimo de Chález, que era el principal Regente, por lo que, al volver a su primer puesto, Martín Batista de Lanuza vuelve a ser el segundo (que es la posición en la que parecen sus armas en este sello), Gazo es el tercero, Clavería el cuarto, Bardaxí el quinto y, como curiosidad, y al no ser cesado, se mantiene Gaspar de Espinosa que ahora aparece como un sexto Regente, con lo que durante unos meses aparecen seis Regentes en lugar de los cinco de costumbre y de norma; situación que se termina el 11 de mayo de 1592, porque renuncia Clavería, aunque vuelve a ocurrir lo mismo un poco más tarde, ya que reasume el cargo Torralba el 10 de junio, situación en la que se permanece hasta el 9 de diciembre en que, además de nombrarse un nuevo Justicia, don Juan Campi, que muere a los cinco días, se cambian los Lugartenientes, no permaneciendo ninguno de los anteriores.

III. CONCLUSIONES

Hemos visto tres curiosidades en la sistemática sigilográfica del Officio de Justicia de Aragón; una de ellas referida a la confirmación heráldico-sigilográfica de la saga de los Lanuza en un cargo patrimonializado en su linaje; otra, la utilización del sello personal-institucional como forma de personalizar las armas personales de un Justicia, pasando de la identificación personal-familiar, a la conjunción de ésta con la de los privilegios obtenidos de manera personal; pro fin, la curiosa, y hasta este momento conocida pero no presentada, manera de sigilar los regentes, demostrando la colegialidad o responsabilidad solidaria y subsidiaria de todos ellos en cada uno de los actos individualizados de cada uno de los diferentes Regen-



ERNESTO FERNÁNDEZ-XESTA Y VÁZQUEZ

tes, simbolizando la realidad de que uno dicta, pero todos juntos, colegiadamente, son responsables de la regencia del *Officio vacante*. Es, realmente, en mi criterio, una demostración palpable, explícita y absoluta, del valor jurídico-personal-institucional de la Sigilografía, evidenciándose, así, que ésta no es sólo una ciencia instrumental, sino que comporta un valor jurídico-legal de importancia; no es sólo sistema de identificación de personajes, ni siquiera una forma de validación de actos jurídicos o, incluso, de aseveración de la realidad del contenido de un escrito; es, también, en ocasiones, tal y como se ha evidenciado, una sistemática jurídico-procedimental que se engloba en un conjunto total: lo personal, lo propio, lo profesional y lo institucional.

